



MENDOZA, 27 MAR. 2019

VISTO:

El Expediente CUY:0025480/2018, donde la Facultad de Artes y Diseño eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y la Universidad Nacional de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 2730/2018 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 20 de marzo de 2019,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, el cual tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural, cuyo texto obra en el Anexo I que, con DOS (2) hojas, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Dr. Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 1144

CONVENIO-CS
yc-Univ.Lanús





UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO.**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO** con domicilio en Centro Universitario, (M5502JMA) Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, República Argentina; representada para este acto por el Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI DNI 10.041.283, en su carácter de Rector, en adelante denominada "UNCUYO", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre las "PARTES", para lo cual el Rector de "UNCUYO" delega atribuciones en la Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ingeniería, Facultad de Odontología, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Técnico Universitario e Instituto Balseiro para la suscripción de los mismos.

TERCERA: En el supuesto que el objeto del acuerdo o protocolo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las "PARTES firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.

CUARTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las "PARTES", con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan las "PARTES", se consignará la participación correspondiente.



ANEXO I

-2-



QUINTA: Cada uno de los "Acuerdos Específicos" aprobados por las "PARTES" se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Convenio Marco.

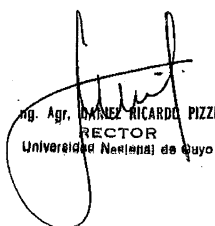
SEXTA: Los signatarios del presente **Convenio Marco** podrán perfeccionar el mismo, contando con la colaboración de otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación ú otros campos.

SÉPTIMA: En caso de divergencia derivada de la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las "PARTES" acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, los participantes de este Convenio Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de los tribunales que correspondan y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen.

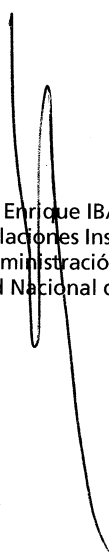
OCTAVA: El presente **Convenio Marco**, tendrá un período de vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, renovándose automáticamente por un período igual. No obstante las "PARTES" se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las "PARTES", salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

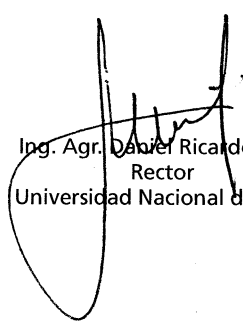
NOVENA: El presente **CONVENIO MARCO** será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la "UNLa" y de "UNCUYO".

Las "PARTES" firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 25 días del mes de marzo de 2019.-


Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo


ANA MARIA JAFAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Dr. Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



Res. N° 144